

Interpretando N° 81

“Precisiones sobre la contabilización de impuestos diferidos sobre arrendamientos y provisiones por desmantelamiento”



PKF Global Network

- Red Mundial de Auditoría y Consultoría Empresarial
- Más de US\$ 1 billón de ingresos
- Presencia en los 5 continentes
- Más de 480 oficinas en 150 países
- Staff: 14,000 colaboradores
- Ranking: Top 10 en Perú





right people
right size
right solutions



Enmienda emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad IASB

- Con fecha 7 de mayo del 2021, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió modificaciones específicas a la NIC 12, Impuestos a las Ganancias, para aclarar cómo las empresas deben contabilizar los impuestos diferidos sobre transacciones tales como arrendamientos y provisiones por desmantelamiento.





Antecedentes

- La NIC 12 – Impuesto a las Ganancias, especifica cómo una entidad contabiliza el impuesto a las ganancias (también conocido como Impuesto a la Renta), incluido el impuesto diferido, que representa el impuesto a pagar o recuperar en periodos futuros.
- El principal reto al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo identificar los impactos actuales y futuros de:
 - ✓ La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y
 - ✓ Las transacciones y otros sucesos del periodo.



Razones de la emisión de la Enmienda

- En determinadas circunstancias, las entidades están exentas de reconocer impuestos diferidos cuando reconocen por primera vez activos o pasivos. Anteriormente, existía cierta incertidumbre sobre si la exención se aplicaba a transacciones como arrendamientos y provisiones por desmantelamiento, transacciones para las cuales las entidades contabilizan inicialmente tanto un activo como un pasivo simultáneamente.
- Las modificaciones aclaran que la exención no se aplica, y que sí se requiere que las entidades reconozcan impuestos diferidos sobre arrendamientos y provisiones por desmantelamiento. El propósito de las modificaciones es reducir la diversidad en la presentación de información sobre impuestos diferidos en dichas transacciones.



Razones de la emisión de la Enmienda

- En particular, las modificaciones mencionadas añaden al texto original de la NIC 12 el párrafo 22A que indica lo siguiente:
- “Una transacción que no sea una combinación de negocios puede dar lugar al reconocimiento de un activo y un pasivo y, en el momento de la transacción, no afectar ni a la ganancia contable ni a la ganancia fiscal. Por ejemplo, en la fecha de comienzo de un arrendamiento, un arrendatario normalmente reconoce un pasivo por arrendamiento y el importe correspondiente como parte del costo de un activo por derecho de uso. Dependiendo de la legislación fiscal aplicable, iguales diferencias temporarias imponibles y deducibles pueden surgir en el reconocimiento inicial del activo y pasivo en dicha transacción. La exención prevista en los párrafos 15 y 24 no se aplica a dichas diferencias temporarias y una entidad reconocerá cualquier pasivo y activo por impuesto diferido resultante.”



Razones de la emisión de la Enmienda

- En particular, las modificaciones mencionadas también han añadido el párrafo 98L que indica que una entidad también, al comienzo del primer período comparativo presentado:
- ✓ Reconocerá un activo por impuestos diferidos -en la medida en que sea probable que se disponga de una ganancia fiscal contra la cual se pueda utilizar la diferencia temporaria deducible- y un pasivo por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias deducibles e imponibles asociadas con:
 - (i) Activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento; y
 - (ii) Provisiones por desmantelamiento, restauración y similares y los montos correspondientes reconocidos como parte del costo del activo relacionado; y
- ✓ Reconocerá el efecto acumulado de aplicar inicialmente las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio, según corresponda) en esa fecha.



Conclusiones

- El Órgano máximo de las Normas Internacionales en Información Financiera que es el IASB , viene emitiendo anualmente aclaraciones, precisiones y mayores alcances para una adecuada lectura de las NIIF's que coadyuve a una adecuada presentación de los estados financieros anuales y en PKF Vila Naranjo tenemos el compromiso de compartirlo con ustedes, así como asesorarlos siempre con los últimos cambios que requiere el mercado.



Global Knowledge Local Expertise



Accountants &
business advisers



PKF Vila Naranjo,
*una alternativa de experiencia y calidad
a una justa inversión.*

Síguenos en:



Vila Naranjo & Asociados | +51(1) 421-6250 | +51 960669439 | vilanaranjo@pkfperu.com | www.pkfperu.com